



TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE PROMUEVE LA UNIDAD FAMILIAR EN LA CARRERA PÚBLICA
MAGISTERIAL, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 29944, LEY
DE REFORMA MAGISTERIAL**

**Artículo 1. Modificación del artículo 68 de la Ley 29944, Ley de Reforma
Magisterial**

Se modifica el artículo 68 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial,
quedando redactado del siguiente modo:

"[...]"

Artículo 68. Causales de reasignación

Las causales de reasignación son:

- a) Por razones de salud
- b) Por interés personal
- c) Por unidad familiar
- d) Por racionalización
- e) Por situaciones de emergencia

**En el caso regulado en el literal b) el solicitante debe acreditar como
mínimo 3 años de servicio como profesor nombrado con servicios
oficiales efectivos. En el supuesto regulado en el literal c), el
solicitante debe acreditar como mínimo 1 año de servicio como
profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.**

**La causal prevista en el literal c) priorizará la reasignación a plazas
ubicadas en regiones distintas a la de origen, atendiendo a criterios
de necesidad familiar.**

El reglamento de la presente Ley establece los procedimientos para la
reasignación.

"[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación adecuará el Reglamento de la Ley N° 29944
- Ley de Reforma Magisterial, conforme a la modificación de la presente Ley, en
un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su
publicación.


Ake A. Paredes González

Lima, 29 de noviembre del 2024